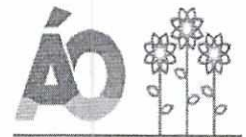




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en el sistema INFOMEX de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0417000090921**, el día primero de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGON DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO.

- 1.- COPIA DEL ÚLTIMO CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO.**
- 2.- COPIA DE TODAS LAS PUBLICACIONES VECINALES.**
- 3.- COPIA DEL ÚLTIMO REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.**
- 4.- COPIA DE LA MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.**
- 5.- COPIA DE LA ÚLTIMA MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS.**
- 6.- COPIA DEL DICTAMEN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN.**
- 7.- COPIA DEL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.**
- 8.- COPIA DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDEMA." (sic)**

La Coordinación de Transparencia e Información Pública, mediante sistema turnó dicha solicitud a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con la finalidad que quienes ostentan la información solicitada remitieran lo correspondiente.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Desarrollo Urbano, remitió el oficio con número de folio **CDU/21-06-08.005**, en el cual, informó lo siguiente:

"...

Al respecto le informo, no es posible atender su petición, debido a que dicho expediente en este momento se encuentra dentro de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Capítulo II, de la información Reservada, Artículo 183, fracciones II, III, VII.

Lo anterior a razón de que dicho expediente contiene información de un predio sujeto de investigaciones por parte de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como lo hace constar el expediente señalado PAOT-2019-4953-SOT-1783, en consecuencia el entregar dicha información generaría una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero..." (sic).

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón, comprometida con la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, determinada en los artículos 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), somete a consideración del Comité de Transparencia para que revise y, en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada en su modalidad de **reservada**, así como para que se notifique la resolución de este Comité al interesado.

Derivado de la presentación de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0417000090921**, es necesario clasificar como restringida en su modalidad de información reservada por razones de interés público, la información contenida en los expedientes de la obra ubicada en boulevard adolfo ruiz cortines número 4192, c.p. 01900, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, pertenecientes a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM.

CONSIDERANDOS

Conforme con lo dispuesto en los artículos 5 fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII de la LTAIPRCCM, el Comité de Transparencia cuenta con la facultad para aprobar acuerdos en los que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

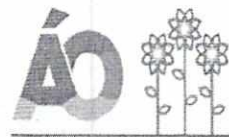
Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180, 184 y 185 de la LTAIPRCCM, así como del artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es necesario clasificar como de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la información contenida dentro de los expedientes de la obra ubicada en boulevard adolfo ruiz cortines número 4192, c.p. 01900, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, pertenecientes a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano por actualizarse uno de los supuestos de clasificación de información en su modalidad de reservada.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

La clasificación de información establecida por el artículo 169 de la Ley en la materia es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en las modalidades de reserva o confidencial y la clasificación de dicha información deberá ser acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la norma y en ningún caso, podrán contravenirla.

Conforme con el artículo 6 fracción XXVI, se considera como información reservada aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en artículo 183 de la Ley.

El artículo 183 de la LTAIPRCM establece que la información podrá clasificarse como reservada cuando:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;*
- VI. Afecte los derechos del debido proceso;*
- VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;*
- VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y*
- IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

Dentro del presente caso se actualiza el supuesto previsto por el artículo 183 fracción VII de la norma, ya que la información contenida en los expedientes de la obra ubicada en boulevard adolfo ruiz cortines número 4192, c.p. 01900, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, pertenecientes a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

La información reservada está sujeta a temporalidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 171 tercer y cuarto párrafos, este Comité determina clasificar la información contenida en el expediente en cita durante un periodo de **tres años**, a partir de la fecha de clasificación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

Conforme con el artículo 184 de la ley en la materia, las causales previstas en el artículo 183 deberán fundarse y motivarse, a través de la aplicación de la prueba de daño.

De acuerdo con los artículos 169 y 173 de la LTAIPRCCM, los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia, para que sea el Comité quien revise y, en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información que realizada por los titulares de las áreas y la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados; resguarde la información y, en los casos procedentes, elabore la versión pública de dicha información.

Procedente de lo anterior, se concluye que la información contenida dentro de los expedientes de la obra ubicada en boulevard adolfo ruiz cortines número 4192, c.p. 01900, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, pertenecientes a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, por lo tanto, se configura el supuesto establecido por el artículo 183 fracción VII, y de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que, la divulgación de la información en comento, lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado.

Se actualizan las justificaciones de la prueba de daños establecidas en el artículo 174 de la ley en la materia, que a la letra dice:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad previamente invocada, así como en aras del principio de máxima publicidad y para garantizar el derecho a la información pública, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control la prueba de daño y la clasificación de la información en su modalidad de reservada por un periodo de 3 años.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VOCAL

RICARDO JUÁREZ PAREDES
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SUBSTANCIACIÓN
VOCAL

MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERAN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
VOCAL

SAID BOGAHR RODRIGUEZ ZALDIVAR
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO
VOCAL SUPLENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ACUERDO 5.02-10-CT/AÁO/2021

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

RUBÉN TEPOX LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA,
EDUCACIÓN Y DEPORTE
INVITADO



Plataforma Nacional de Transparencia
Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Folio de la solicitud

0417000090921

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal de la Unidad de Transparencia (UT)

Fecha y hora de registro: 05/06/2021 18:08:25

1.Nombre del Sujeto Obligado al que se solicita la información

Alcaldía Álvaro Obregón

2.Nombre completo del solicitante (si es persona física)

Este dato es opcional, en su caso, podrá señalar un pseudónimo

Nombre, denominación o razón social del solicitante (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado

Nombre del representante, representante legal o mandatario

Nombre(s) del (de los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

3. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)

En caso de seleccionar domicilio, favor de anotar los siguientes datos

Calle

Núm. Ext. Núm. Int.

Zenon Delgado
Colonia

ALVARO OBREGON
Delegación o Municipio

01220
Código Postal

Distrito Federal
Estado

México
País

Número telefónico (opcional): Correo electrónico: rcam45@outlook.com

4. Modalidad en la que solicita el acceso a la información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Medidas de Accesibilidad:

5. Descripción del o los documentos o la información que se solicita (anote de forma clara y precisa)⁽⁴⁾

POR ESTE MEDIO SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA ALVARO OBREGON DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO.

- 1.- COPIA DEL ÚLTIMO CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO.
- 2.- COPIA DE TODAS LAS PUBLICITACIONES VECINALES.
- 3.- COPIA DEL ÚLTIMO REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.
- 4.- COPIA DE LA MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.
- 5.- COPIA DE LA ÚLTIMA MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS.
- 6.- COPIA DEL DICTAMEN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN.
- 7.- COPIA DEL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.
- 8.- COPIA DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDEMA.

Datos para facilitar su localización

COORDINACION DE DESARROLLO URBANO

6. Información opcional para fines estadísticos

<u>Masculino</u> Sexo	Edad	Nacionalidad
--------------------------	------	--------------

Ocupación

Escolaridad

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA INFOMEX", el cual tiene su fundamento en los "Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México" a través del Sistema Electrónico de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México, cuya finalidad es registrar y gestionar las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que los particulares dirijan a los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como, de los recursos de revisión y podrán ser transmitidos a las autoridades jurisdiccionales para dar atención a los requerimientos judiciales, a las Unidades de Transparencia a las que se dirija la solicitud para gestionar las mismas y a los órganos de control Interno en caso de que se dé vista por un posible incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y/o a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No es obligatorio entregar datos personales. En caso de no señalar un medio para recibir notificaciones éstas se realizarán por estrados de la Unidad de Transparencia que corresponda. Asimismo, se le informa que sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Tecnologías de Información del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, así como la revocación del consentimiento es La Morena 865, colonia Narvarte poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infocdmx.org.mx o www.infocdmx.org.mx.

(1) En caso de que el solicitante no proporcione "nombre" y señale "Acudir a la Unidad de Transparencia", para recibir notificaciones, será necesario presentar el acuse de la solicitud.

(2) Cuando el solicitante señale como medio para recibir notificaciones "domicilio", se deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada para recibir la notificación. (Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México). En el caso de que el solicitante no señale lugar o medio para recibir la información y las notificaciones; o, en su defecto no haya sido posible practicar la notificación, éstas se realizarán por lista que se fije en los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda o en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación.

(3) y (4) La información se enviará en formato electrónico, siempre y cuando los archivos no sobrepasen los 10 Megabytes.

Si la solicitud es presentada ante un Sujeto Obligado que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser de su ámbito, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del solicitante, y en un plazo no mayor a tres días hábiles deberá remitirla a la Unidad de Transparencia que corresponda (Artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

La entrega de información podrá generar un costo por reproducción y/o envío, el cual será informado por medio de la Unidad de Transparencia. (Artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México).

Las solicitudes que se reciban después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas a partir del día hábil siguiente.

Fecha de inicio del trámite: 01/07/2021

Plazos de respuesta o posibles notificaciones

Respuesta a la solicitud.	9 días hábiles <u>14/07/2021</u>
En su caso, prevención para aclarar o completar la solicitud de información.	3 días hábiles <u>06/07/2021</u>
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo.	16 días hábiles <u>23/07/2021</u>

El solicitante que no reciba respuesta del Sujeto Obligado o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública. Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Artículos 233 primer párrafo. 234

236 y 237 de la LTAIPRC).

Archivo adjunto:

Autenticidad de la Información: 0c376603db3ad79d0545b6f40b5d87fd2079e1f3

Autenticidad del Acuse: 88116064fbe8d1bfd24eb1907afc38dc9525da8b

CIUDAD DE MÉXICO, JUNIO 15 DE 2021.

OFICIO NO. AAO/DGODU/ETIP/21-06-15.007

ASUNTO: FOLIO 0417000090921

LIC. ELSA ESTHER HERNÁNDEZ MUÑOA
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Me refiero al folio de solicitud, número **0417000090921**, mediante la cual el Ciudadano de manera ANÓNIMA, requiere la siguiente información:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACION DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDIA ALVARO OBREGON DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGON EN LA CIUDAD DE MEXICO.

- 1.- COPIA DEL ÚLTIMO CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO.**
- 2.- COPIA DE TODAS LAS PUBLICITACIONES VECINALES.**
- 3.- COPIA DEL ÚLTIMO REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.**
- 4.- COPIA DE LA MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.**
- 5.- COPIA DE LA ÚLTIMA MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTONICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS.**
- 6.- COPIA DEL DICTAMEN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN.**
- 7.- COPIA DEL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.**
- 8.- COPIA DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDEMA.**

Datos para facilitar su localización
COORDINACION DE DESARROLLO URBANO"(sic)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Desarrollo Urbano



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

o de los entes públicos, impidiendo además las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, es por ello que esta Coordinación de Desarrollo Urbano propone la clasificación de información en su modalidad de reservada en términos de lo dispuesto en las fracciones antes referidas en el párrafo anterior, por lo que se solicita se presente ante el pleno del Comité de Transparencia de esta Alcaldía para que en su caso ratifique la clasificación propuesta, adjunto prueba de daño (cuadro de reserva) del caso que nos ocupa.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. ALEJANDRO LÓPEZ GUTIÉRREZ

c.c.p. Ing. Joel Salmerón de la Cueva. – Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

c.c.p. Antonio Vargas Sánchez. – Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios
Turno s/n Control s/n

ALVG/AVS/rmr



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Desarrollo Urbano



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México 08 de junio de 2021

Oficio: CDU/21-06-08.005

Asunto: se envía información solicitada.

ING. RAMIRO BAUTISTA PIÑA
ENLACE DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención al acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública número de folio **0417000090921**, enviada a esta Coordinación de Desarrollo Urbano para su atención el día 08 de junio de 2021, realizada por el **C. Anónimo**, quien solicita la siguiente información:

"POR ESTE MEDIO SOLICITO TODOS LOS DOCUMENTOS EN VERSIÓN PÚBLICA QUE HASTA LA FECHA SE HAYAN RECIBIDO EN LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN DE LA OBRA UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO 4192, C.P. 01900, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- 1.- COPIA DEL ÚLTIMO CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO.**
- 2.- COPIA DE TODAS LAS PUBLICACIONES VECINALES.**
- 3.- COPIA DEL ÚLTIMO REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN**
- 4.- COPIA DE LA MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL DE LA OBRA.**
- 5.- COPIA DE LA ÚLTIMA MEMORIA DESCRIPTIVA Y/O ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO CON RESUMEN DE ÁREAS Y ANEXOS.**
- 6.- COPIA DEL DICTAMEN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN.**
- 7.- COPIA DEL DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO URBANO.**
- 8.- COPIA DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDEMA.**

Datos para facilitar su localización
COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO" (sic)

Al respecto le informo, no es posible atender su petición, debido a que dicho expediente en este momento se encuentra dentro de los supuestos previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Capítulo II, de la Información Reservada, Artículo 183, fracciones II, III VII.

Lo anterior a razón de que dicho expediente contiene información de un predio sujeto de investigaciones por parte de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como lo hace constar el expediente señalado PAOT-2019-4953-SOT-1782, en consecuencia el entregar dicha información generaría una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero



Al respecto informo lo siguiente:

- Que con oficio número CDU/21-06-08.005 y recibido en el área a mi cargo el día 15 de Junio de 2021, el Arq. Alejandro López Gutiérrez, Coordinador de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, da atención al requerimiento descrito. (Se Anexa 05 Cinco Páginas).

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Ing. Ramiro Bautista Piña.

Coordinador de Análisis y Opinión Técnica y

Enlace de Transparencia e Información Pública de la D.G.O.D.U.



Alcaldía **Álvaro Obregón**
Por todos, para todos. 2018-2021



Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Desarrollo Urbano
Jefatura de Unidad Departamental de
Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios

Solicitud de Información Pública número de folio **0417000090921**

Causales para la propuesta de la clasificación de información en la modalidad de reservada

1. Indicar la fuente de la información.	Expedientes detentados por la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios. Licencia de Construcción Especial de Demolición número V.U.06/063/2015/01, Registros de Manifestación de Construcción tipo "B" números de folio AOB-0428-2016, y AOB-5748-2017, y su prorroga número VU04/011/2020/01, así como la Licencia de Construcción Especial de Tapial número VU02/002/2019/01, del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4192, colonia Jardines del Pedregal código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México.
2. Indicar la hipótesis de excepción prevista en la ley de la materia en la que encuadra.	Artículo 183, fracción II, III, VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala: <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;</i> <i>III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;</i> <i>VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; (sic)</i>
3. Prueba de daño.	Siendo que esta obra se encuentra sujeta de un procedimiento de investigación por parte la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como lo hace constar el expediente señalado PAOT-2019-4953-SOT-1782 y por ende se trata de expedientes seguidos en forma de juicio, no es procedente hacer entrega de la información requerida, en virtud de que el divulgar la misma potencializa un riesgo para el desarrollo del procedimiento en que está llevando a cabo. Además de que hacer pública dicha información podría vulnerar el derecho de las partes involucradas, por lo tanto, es conveniente

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo:

Tels.: 5276-6726/5516-7978





Alcaldía **Álvaro Obregón**

Por todos, para todos.

2018-2021

Alcaldía **Álvaro Obregón**
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Desarrollo Urbano
Jefatura de Unidad Departamental de

Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios

	clasificar la información en su modalidad de reservada hasta que la resolución que ponga fin al procedimiento haya quedado firme, es decir que se hayan agotado todos los medios de impugnación que pudieran ser susceptibles de promoverse. todo lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley de la materia que a la letra señala: <i>"Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:</i> <i>I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;</i> <i>II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y</i> <i>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."</i> (sic)
4. Precisar las partes de los documentos que se reservan.	Se reservan todo lo contenido en los expedientes conformados, del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4192, colonia Jardines del Pedregal código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, que son los siguientes: Licencia de Construcción Especial de Demolición número V.U.06/063/2015/01, Registros de Manifestación de Construcción tipo "B" números de folio AOB-0428-2016, y AOB-5748-2017, y su prorroga número VU04/011/2020/01, así como la Licencia de Construcción Especial de Tapial número VU02/002/2019/01.
5. Indicar el plazo de reserva.	La información permanecerá con carácter de reservada por un periodo de hasta por tres años contados a partir de su clasificación, o bien hasta en tanto exista resolución de la autoridad competente que determine una causa de interés público que prevalezca sobre la reserva de la información, en los términos de lo establecido en el Artículo 171 de la Ley en la materia, que a la letra precisa: <i>Artículo 171. La información clasificada como reservada será pública cuando:</i> <i>I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;</i> <i>II. Expire el plazo de clasificación; o</i> <i>III. Exista resolución de la autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información.</i> (sic)

Alcaldía **Álvaro Obregón**, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo:

Tels.: 5276-6726/5516-7978





Alcaldía **Álvaro Obregón**

Por todos, para todos.

2018-2021

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Coordinación de Desarrollo Urbano
Jefatura de Unidad Departamental de
Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios

6. Designar la
autoridad
responsable de su
conservación,
guarda y custodia.

Jefe de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias, Construcción y Anuncios, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo:

Tels.: 5276-6726/5516-7978

